TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-J-SS-28**

Rubro: **RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. LA PRESCRIPCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 18 DE JULIO DE 2016, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE CAUSA UN DAÑO EN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO CUANTIFICABLE EN DINERO.-**

El artículo 50 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, señala que incurren en responsabilidad los servidores públicos o los particulares, por actos u omisiones que causen un daño o perjuicio o ambos estimables en dinero a la Hacienda Pública Federal, o en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales. Por su parte, el artículo 73 de la citada Ley, señala que las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para fincar responsabilidades e imponer las sanciones prescribirán en cinco años, plazo que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que hubiese cesado, si fue de carácter continuo. Por lo que, de la interpretación armónica a dichos preceptos legales, la responsabilidad atribuida al presunto responsable se actualiza en el momento en que se causa un daño o perjuicio estimable en dinero al Ente Público, el cual podrá ser de manera inmediata al realizar la conducta, o bien prolongarse en el tiempo hasta que cese la misma, momento este último a partir del cual deberá computarse el plazo de la prescripción.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/28/2022)

PRECEDENTES:

VIII-P-SS-529
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 9089/19-17-05-3/1459/19-PL-02-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 25 de noviembre de 2020, por mayoría de 7 votos a favor y 2 votos con los puntos resolutivos.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretario: Lic. Ángel Fernando Paz Hernández.

(Tesis aprobada en sesión a distancia de 20 de enero de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 51. Febrero 2021. p. 219

VIII-P-SS-647
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 16026/20-17-10-5/791/21-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 24 de noviembre de 2021, por unanimidad de 11 votos favor.- Magistrado Ponente: Carlos Chaurand Arzate.- Secretaria: Lic. Paloma Márquez Escamilla.
(Tesis aprobada en sesión de 24 de noviembre de 2021)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 2. Febrero 2022. p. 77

IX-P-SS-30
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 20960/20-17-03-7/1634/21-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 16 de febrero de 2022, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Chaurand Arzate.- Secretario: Lic. Juan Arcos Solís.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 16 de febrero de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 4. Abril 2022. p. 433

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el ocho de junio de dos mil veintidós, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Ana María Reyna Ángel, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 7. Julio 2022. p. 46

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 7 de julio de 2022 a las 9:36 horas.